



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

LEY DEL SERVICIO CIVIL PREGUNTAS FRECUENTES

ACCESO AL NUEVO RÉGIMEN

¿Habrà despidos masivos?

No habrá despidos masivos de servidores. No existe en la Ley ningún artículo referido a compra de renuncias o incentivos o ceses colectivos, como se estableció en el pasado. Además, no es finalidad de esta reforma despedir personal. Las evaluaciones anuales están concebidas para ser mecanismos de medición del desempeño y buscan que el trabajador público mejore y se capacite permanentemente.

¿Tengo que pasar obligatoriamente al nuevo régimen?

No. El pase al nuevo régimen es voluntario mediante concurso público. Si perteneces a los regímenes 276 o 728 y optas por mantenerte en tu régimen actual, mantienes las reglas de juego del respectivo régimen. Sin embargo, los servidores CAS no podrán optar por quedarse en él, en tanto es un régimen temporal, de acuerdo con su norma de creación (DLeg 1057).

¿Por qué hacer un nuevo régimen?

Con el fin de introducir la Meritocracia para elevar la calidad de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos, así como también terminar progresivamente con el caos y el desorden existente en materia de contratación, remuneraciones, deberes y derechos de los servidores públicos.

¿Tengo que renunciar a mi puesto actual para poder concursar al nuevo régimen?

No. No tienes que renunciar para poder concursar. Si ganas el concurso y optas voluntariamente por el traslado al nuevo régimen previsto en la Ley, dejas de pertenecer a tu antiguo régimen con la respectiva liquidación de beneficios sociales, según corresponda.

¿Qué tengo que estudiar para ingresar al servicio civil?

Dependerá del puesto al que se quiera concursar. El perfil del puesto es el que define los requisitos que debe reunir el servidor. Además, los concursos se hacen por entidad.

¿Qué pasa si concurso a un puesto y no gano?

Nada. Si no ganas el concurso, permaneces en tu mismo régimen laboral, no tienes que renunciar. Sin embargo, la entidad podría tener dos personas para el mismo puesto.

Si decido quedarme en mi régimen, ¿mi entidad puede concursar mi plaza?

Es posible que la entidad decida postular una plaza ocupada. Si el servidor decide no pasar al nuevo régimen, se quedará trabajando en la entidad con todos sus derechos. Por única vez, durante el proceso de implementación, la entidad puede decidir reubicar de puesto a quienes presten servicios en ella con el fin de mejorar el funcionamiento de la entidad.

¿Tengo que pasar por periodo de prueba si ya pasé por un concurso público para ganar mi plaza?

Depende. Si perteneces a cualquiera de los regímenes 276, 728 y 1057, ganas el concurso y optas voluntariamente por el traslado al nuevo régimen, no estarás sujeto al periodo de prueba previsto. Si no perteneces actualmente a dichos regímenes o eres nuevo en el servicio civil, sí estarás sujeto al periodo de prueba previsto.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

¿El ingreso a la carrera es siempre al primer nivel?

Mientras dure el proceso de implementación del nuevo régimen en todas las entidades públicas, las entidades pueden cubrir sus puestos en cualquier nivel de la carrera mediante concurso público de méritos abierto. Cuando todas las entidades del Estado culminen el proceso de implementación de la Ley, el ingreso a la carrera será por el primer nivel.

¿A quiénes comprende la Ley?

El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de: a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; b) el Poder Legislativo; c) el Poder Judicial; d) los Gobiernos Regionales; e) los Gobiernos Locales; f) los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; g) las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Las entidades y regímenes excluidos se detallan en la siguiente pregunta.

¿Quiénes no están comprendidos dentro de esta Ley?

No están comprendidos los trabajadores de las empresas del Estado, del Banco Central de Reserva del Perú, del Congreso de la República, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de la Contraloría General de la República ni los servidores sujetos a carreras especiales. Sin embargo, se les aplica supletoriamente esta Ley en lo referido a Principios, Organización del Servicio Civil y Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador.

¿Hasta cuándo se puede seguir contratando personal bajo los regímenes 276 y 728?

Hasta que SERVIR emita la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público que saldrá junto con la entrada en vigencia de los reglamentos.

¿Cómo se pasará al nuevo régimen?

El pase de los servidores públicos es voluntario por concurso público. La implementación del régimen es por entidades públicas, según criterios como composición de regímenes al interior de la entidad, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y prioridades del Estado.

¿Cuándo se empezará a implementar la Ley?

A partir del día siguiente de la publicación de la Ley, se aplican de manera inmediata a los servidores 276 y 728 lo referido a: Principios de la Ley del Servicio Civil, Organización del Servicio Civil y Derechos Colectivos. Asimismo, es de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de la Ley lo referido a la disposición complementaria modificatoria segunda sobre pago de CTS para el sector público, la disposición complementaria transitoria sexta sobre inaplicación de normas para las entidades que adopten el régimen del servicio civil y el literal l) del artículo 35 sobre el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría especializada en caso se le abra procesos.

Las demás disposiciones de la Ley entran en vigencia al día siguiente de la publicación de los reglamentos.

¿Desde cuándo las entidades públicas podrán ingresar al servicio civil?

Las entidades iniciarán un proceso de paso al nuevo régimen. Para ello, SERVIR emitirá una resolución de inicio del proceso de implementación del régimen de la Ley del Servicio Civil. Durante este proceso, los trabajadores podrán pasar al nuevo servicio civil. SERVIR emitirá la resolución de inicio del proceso de implementación del régimen de la Ley del Servicio Civil con la entrada en vigencia de los reglamentos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

SERVIR aprobó los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, mediante RPE N° 160-2013-SERVIR/PE del 02 de octubre de 2013, ¿eso implica que las entidades públicas tienen que implementar desde ahora las cuatro (04) etapas que han sido determinadas?

En tanto no se aprueben los reglamentos de la Ley del Servicio Civil, las entidades públicas facultativamente podrán poner en marcha las dos primeras etapas de dichos lineamientos, que son la preparación de la entidad y el análisis situacional de la misma.

DERECHOS

¿Qué derechos me recortan con esta Ley?

Ninguno. El pase al nuevo régimen es voluntario. Así, puedes decidir optar por permanecer en tu régimen actual o decidir concursar por acceder al nuevo régimen del servicio civil, el mismo que trae consigo significativas ventajas.

¿Se restringe la libertad sindical?

No. La Ley contempla plena libertad para la creación de sindicatos con fines de defensa de sus intereses, porque la sindicación es un derecho fundamental de los servidores de organizarse como mejor crean conveniente.

¿Por qué no se podrán negociar remuneraciones de manera colectiva?

Conocemos bien de las inequidades remunerativas que se dan hoy para nuestra administración pública con sueldos congelados y con incrementos solo para algunas entidades. La Ley contempla solo negociación colectiva de condiciones de trabajo o empleo precisamente para evitar el caos y las distorsiones existentes en la actualidad. Ello no significa que las remuneraciones sigan congeladas como ahora. El mérito moverá las remuneraciones hacia arriba, sobre la base del presupuesto público.

Si decido permanecer en el régimen 276, ¿seguiré recibiendo CAFAE?

Si decides mantenerte en el régimen 276, mantendrás las reglas de juego actuales de dicho régimen.

BENEFICIOS

¿Los beneficios económicos se calcularán de manera retroactiva?

No. Porque ello contraviene la regla de irretroactividad del artículo 103º de la Constitución Política del Perú. Si ganas el concurso y optas por pasar al nuevo régimen, recibirás la liquidación correspondiente al término de tu anterior régimen laboral. A partir de ese momento, recibirás los beneficios correspondientes de la Ley del Servicio Civil.

¿Cuánto voy a ganar en el nuevo régimen?

Eso dependerá del puesto ocupado. La Ley establece cómo está compuesta la compensación económica que recibirán los servidores. Así, la valorización del puesto estará compuesta por una valorización principal, determinada por la familia de puesto, y una valorización ajustada, otorgada al puesto en razón de la entidad y en función de criterios de jerarquía, responsabilidad, presupuesto a cargo, personal directamente a su cargo, alcance de sus decisiones o monto que involucren las decisiones sobre recursos del Estado.

Adicional a la compensación recibida mensualmente, recibirás dos gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad) y una CTS equivalente a un sueldo por cada año de servicios efectivamente prestado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tengo más de 60 años de edad y más de 25 años de servicio, ¿me conviene pasar a la LSC o permanecer en el DLeg 276?

El pase al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil es voluntario, de forma tal que cada servidor evalúa la conveniencia de pasar o no a este régimen. Sin embargo, consideramos que este nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil trae consigo una serie de mejoras significativas, incluyendo mejoras en las compensaciones.

REGLAS DE JUEGO

¿Por qué hacer un régimen único?

Para poder armonizar los deberes y derechos de los servidores públicos. Temporalmente, coexistirá con otros regímenes hasta que todos hayan migrado al régimen único.

¿Todos los contratos CAS desaparecen en diciembre de 2013?

No. El régimen CAS es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública. Así, las entidades públicas podrán seguir contratando servidores bajo este régimen en tanto persista la necesidad.

¿Qué pasará con los contratos CAS de las entidades que no están bajo el ámbito de la Ley?

Se regulan por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

¿Las evaluaciones de desempeño se usarán para despedir gente?

No. Las evaluaciones de desempeño tienen por finalidad estimular el buen rendimiento y compromiso del servidor civil. Los ceses por evaluación se darán en caso de dos evaluaciones anuales con calificación de 'personal desaprobado', previa capacitación.

¿Quiénes serán los encargados de evaluar al personal?

Cada entidad se encargará de evaluar a su personal. Si bien en una evaluación de desempeño podrían aplicarse distintas metodologías, se contemplará que los jefes directos puedan estar siempre involucrados en las evaluaciones, ya que son quienes conocen de manera más cercana el desempeño de los trabajadores. La Ley del Servicio Civil contempla un conjunto de garantías para la correcta aplicación del proceso de evaluación de desempeño.

¿Cómo se harán las evaluaciones de desempeño?

Serán anuales y obligatorias, relacionadas con las funciones del puesto desempeñado. Además, conocerás por anticipado los procedimientos, factores o metas con los que te evaluarán antes de la evaluación.

¿Qué pasa si desapruebo dos evaluaciones?

Si en una evaluación obtienes la calificación de personal de rendimiento sujeto a evaluación, recibes formación laboral en los 6 meses posteriores a la evaluación. Pero, si luego de recibir formación laboral eres evaluado por segunda vez como personal de rendimiento sujeto a evaluación, eres calificado como personal desaprobado y ello supone causal de cese.

Si solo el 10% de servidores pueden ser calificados con rendimiento distinguido, ¿quiere decir que solo ellos pueden progresar en la carrera y mejorar sus condiciones?

No. La Ley señala que para progresar en la carrera debes permanecer en tu puesto, mínimo, 2 años y contar, con al menos, una calificación de 'personal de buen rendimiento' en las evaluaciones de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

últimos dos años. Es decir, necesitas cualquiera de las dos calificaciones positivas (buen rendimiento o rendimiento distinguido) para poder participar de los procesos de progresión.

¿Cada entidad hace su propio concurso de plazas?

Sí, previa elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Las pautas y criterios para la selección de personal serán dados por SERVIR.

¿Por qué ahora los servidores públicos se clasificarán de otra manera?

La nueva clasificación depende de las funciones que realiza el servidor público antes que por el nivel educativo alcanzado. Ello no supone que desconozcamos los grados académicos, sino que el perfil de puesto determinará los requisitos de educación necesarios para el puesto.

¿La edad de jubilación se ha subido de 65 a 70 años?

No. Cuando alcances los 65 años de edad, puedes facultativamente terminar el servicio civil. Sin embargo, el límite de edad para seguir en el servicio civil es de 70 años, con excepción de aquellos funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y reciben dieta.

¿Van a tomar en cuenta mi experiencia y estudios para entrar al servicio civil?

Los concursos de méritos se realizarán en función de los puestos. El perfil del puesto especificará los requisitos (en términos de experiencia y estudios, por ejemplo) que debe cumplir el servidor que lo ocupará.

¿Qué pasará con mi pensión 20530 si ingreso al nuevo régimen del servicio civil?

Si perteneces al régimen pensionario del DL 20530 y accedes por concurso al nuevo régimen del Servicio Civil, deberás optar entre afiliarte al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), sin acumular tiempo de servicios. Cuando decidas jubilarte, la pensión que te corresponderá estará compuesta por: i) lo correspondiente al Decreto Ley 20530 hasta la fecha de acceso al régimen de la Ley del Servicio Civil ii) más lo generado en el SNP o el SPP por los años trabajados en el nuevo régimen del Servicio Civil.

Actualizado al 12 de noviembre de 2013